

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE  
REFORMA A LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y  
SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO



**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 87, 88, 111, 119 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permite comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece la visión, los mecanismos, las políticas y los programas que se están implementando en la Administración Pública Estatal, a efecto de impulsar la generación de riqueza sostenible, protegiendo la biodiversidad y el patrimonio natural, para promover ciudades y regiones más prósperas y competitivas, entre otros.

El Plan Estatal en referencia, establece en el Eje 3 denominado Buen Gobierno, apartado 3.1 Finanzas Públicas Sostenibles, entre sus objetivos, asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas a través de una administración ordenada y eficiente de los recursos públicos, así como fortalecer la capacidad financiera del Estado para que pueda enfrentar sus retos futuros.

Por otro lado, el dinamismo económico que caracteriza a Nuevo León ha resultado en un fuerte crecimiento del parque vehicular. Este fenómeno se ha traducido en importantes y complejos retos en materias de movilidad, seguridad y medio ambiente en el Estado.

En la actualidad, el Estado colabora en forma permanente con corporaciones de seguridad pública y de vialidad municipales, con unidades adscritas al Registro Público Vehicular federal, así como con las autoridades encargadas de movilidad y medio ambiente del

Estado. En dichas colaboraciones se han identificado un gran número de vehículos con placas procedentes de diversas entidades federativas, que si bien en algunos casos se trata de vehículos en tránsito o de visita en la entidad, muchos de ellos son vehículos respecto de los cuales no se ha realizado el alta correspondiente ante la autoridad correspondiente.

En ese contexto, diversas fuentes de datos como la encuesta realizada por Cómo Vamos Nuevo León, Encuesta Así Vamos, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) diseñada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establecen que alrededor de 650,000 vehículos con placas de otros estados circulan actualmente en la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM). De esto, se estima que una gran proporción de esos vehículos circulan con placas foráneas, y pertenecen a conductores residentes en Nuevo León con obligación a tener su registro ante la autoridad correspondiente. Esta cifra podría incrementarse al incluir el resto del Estado. Cabe resaltar que, de acuerdo con el último monitoreo de emisiones vehiculares llevado a cabo a principios de 2024 por la Secretaría de Medio Ambiente, se identificó que el 19.1% de los vehículos circulando por calles del área metropolitana de Monterrey no contaban con registro en el Estado.

La presencia de este parque vehicular no registrado en Nuevo León representa un reto en diversas materias que van desde la movilidad y seguridad, hasta medio ambiente. Es importante que las autoridades de los diversos órdenes de gobierno estatales y municipales cuenten con medios que permitan el acceso a la información de quienes circulan en el Estado. Esta información resulta necesaria para atender cuestiones que van desde trámites y procesos derivados de accidentes en los que se ven involucrados vehículos con placas foráneas, hasta problemáticas de movilidad, seguridad pública y medio ambiente.

Con este permiso, se tendrá información valiosa para las diversas áreas gubernamentales ya mencionadas sobre los vehículos que circulan de paso o con fines temporales. Igualmente, de ser aprobada esta iniciativa, se contará con un estímulo a aquellos vehículos que tengan la obligación de contar con los medios de identificación vehicular de Nuevo León los obtengan. Estas acciones, permitirán mejorar la información en materia de seguridad, medio ambiente y movilidad; además facilitará la actuación de las autoridades de movilidad y tránsito municipales.

Es importante señalar que la medida no pretende de forma alguna afectar a los vehículos de personas que visitan el Estado de Nuevo León, ya que se pretende que esto por el contrario colabore en la promoción turística. El permiso que se propone será gratuito y de fácil acceso.

Resulta también relevante destacar que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado en jurisprudencia que las disposiciones relacionadas con la obligación de ajustarse a restricciones de circulación de vehículos no viola la garantía de libertad de tránsito contenida en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dicha garantía sólo salvaguarda a los individuos y no a los vehículos automotores a través de los cuales se desplazan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

**“Decreto Núm. \_\_\_\_**

**Artículo Único.** Se adicionan el artículo 5 Bis y la fracción LXXXI Bis al artículo 8; todos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 5 Bis.** El Estado deberá garantizar el libre tránsito y el derecho a la movilidad de los vehículos foráneos a través de la expedición del permiso turístico, el cual deberá ser solicitado de manera gratuita por personas usuarias de vehículos automotores.

El permiso turístico contará con una vigencia de hasta 14 días por semestre, de manera virtual, el reglamento establecerá las bases y mecanismos para la adquisición de la tarjeta, la cual deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El vehículo deberá ser de uso particular a nombre de una persona física;
- II. Tarjeta de circulación;
- III. Identificación oficial;

- IV. Correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación digital; y
- V. En su caso deberá contar con permiso de importación temporal.

Para los efectos del presente artículo, el permiso turístico, tiene como fin, garantizar la protección y seguridad de las personas foráneas, nor lo que contarán con orientación e información de los programas y planes turísticos en coordinación con la Secretaría de Turismo.

**Artículo 8.** ...

I. ... a la **LXXXI.** ...

**LXXXI Bis.** Permiso Turístico. Tarjeta gratuita digital expedida por la Secretaria, que deberán portar las personas usuarias de los vehículos foráneos para garantizar el libre tránsito y la movilidad en el Estado, por tiempo determinado.

**LXXXIII.** ... a la **CXXXVI.** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** Las disposiciones reglamentarias derivadas de este Decreto deberán ser expedidas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y la Secretaría de Turismo, de manera conjunta, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

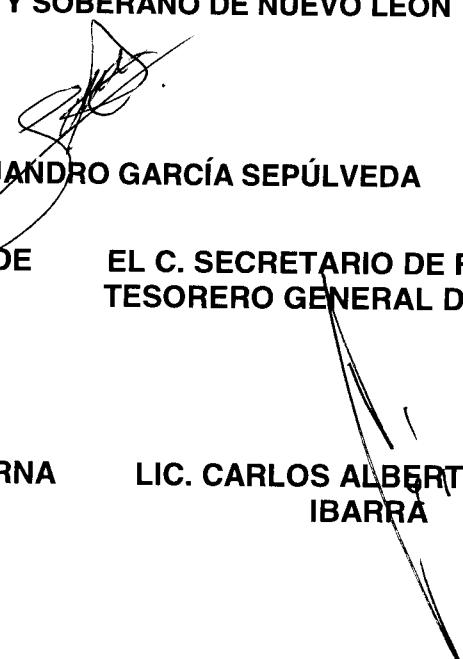


**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 20 de noviembre de 2025

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

  
**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA**

  
**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR  
EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL  
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.